

AVISO DE ELECCIÓN

PARA LOS ELECTORES HABILITADOS QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE TAHOKA:

TOME CONOCIMIENTO DE QUE SE CELEBRARÁ UNA ELECCIÓN EN DICHA CIUDAD COMO SE DISPONE EN UNA ORDENANZA QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS DEBIDAMENTE APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DICHA CIUDAD, Y DICHA ORDENANZA EXPRESA SUSTANCIALMENTE LO SIGUIENTE:

UNA ORDENANZA QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE DENTRO DE LA CIUDAD; QUE ESTIPULA LA CONDUCCIÓN DE LA ELECCIÓN; Y QUE ORDENA OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS AL RESPECTO.

VISTO que el Concejo Municipal de la Ciudad de Tahoka, Texas (la “Ciudad”) considera aconsejable convocar la elección de bonos que se ordena a continuación (la “Elección”); y

VISTO que la Ciudad está contratando con el Condado de Lynn (el “Condado”) para la administración de la elección de conformidad con un acuerdo interlocal con el Condado (el “Contrato Electoral”); y

VISTO que el Condado, por medio del Secretario del Condado de Lynn (el “Secretario del Condado”), de acuerdo con el Contrato Electoral, proveerá para la administración de la Elección para los residentes de la Ciudad; y

VISTO que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Ordenanza fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de dicha sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

ENTONCES, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TAHOKA, TEXAS ORDENA:

Sección 1. Determinaciones. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Ordenanza son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

Sección 2. Elección decretada; sitios de votación. La Elección se celebrará en la Ciudad entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. del 2 de noviembre de 2021 (“Día de las Elecciones”). Dicha Ciudad constituirá un único precinto electoral para tal Elección, y el Condado realizará la Elección, como se dispone en el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas (el “Código”) y el Contrato Electoral. La votación para la Elección el Día de las Elecciones se realizará en Life Enrichment Center, ubicado en 1717 N. Main Street, Tahoka, Texas.

Sección 3. Votación adelantada. La votación adelantada será administrada por el Condado. La votación adelantada en persona comenzará el 18 de octubre de 2021 y concluirá el 29 de octubre de 2021, y se llevará a cabo en Lynn County Courthouse, ubicado en 1501 South 1st Street, Tahoka, Texas. El horario designado para la votación adelantada en persona será de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. cada día excepto los sábados, domingos y feriados oficiales del estado, con horarios extendidos para la votación adelantada el 18 de octubre de 2021 y el 29 de octubre de 2021 de 7 a.m. a 7 p.m.

Sección 4. Funcionarios electorales. La designación de los Jueces Presidentes de la Elección, los Jueces Suplentes, los Secretarios de Votación Adelantada, el Juez Presidente de la junta de votación adelantada y otros funcionarios electorales para la Elección deberá hacerla el Secretario del Condado, según corresponda, de acuerdo con el Contrato Electoral y el Código. El Secretario del Condado podrá emplear todo otro personal necesario para la administración apropiada de la Elección, incluyendo toda ayuda a tiempo parcial como sea necesaria para preparar la Elección, asegurar la entrega oportuna de suministros durante la votación adelantada y el Día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las boletas en la estación central de recuento de votos. Por el presente, el Concejo Municipal de la Ciudad autoriza al Alcalde, al Administrador de la Ciudad y al Secretario de la Ciudad a celebrar o certificar en nombre de la Ciudad el Contrato Electoral con el Condado.

Sección 5. Votación por correo. Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes de la Ciudad deberán entregarse personalmente a más tardar el 22 de octubre de 2021, o pueden enviarse por correo a la dirección citada a continuación y recibirse a más tardar el 22 de octubre de 2021 (la fecha del sello postal no se considerará como la fecha de recepción).

Las solicitudes para la votación por correo para todos los residentes de la Ciudad deberán enviarse así:

Correo postal	Lynn County Clerk
Transportista comercial	1501 South 1 st Street, Tahoka, Texas 79373
o entrega personal	P.O. Box 937, Tahoka, Texas 79373
Teléfono	806.561.4750
Correo electrónico	karen.strickland@co.lynn.tx.us

Sección 6. Boletas de votación adelantada. Se creará una Junta de Boletas de Votación Adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada de la Elección, y el Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá ser designado por el Secretario del Condado. El Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá designar dos o más miembros adicionales para constituir la membresía de la Junta de Boletas de Votación Adelantada y, de ser necesario, los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar de manera eficiente las boletas de la votación adelantada.

Sección 7. Votantes habilitados. Todos los electores habilitados que residen en la Ciudad tendrán derecho a votar en la elección.

Sección 8. Proposición. En la Elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE TAHOKA, TEXAS
PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE TAHOKA, TEXAS

¿Se autorizará al Concejo Municipal de la Ciudad de Tahoka, Texas a emitir y vender bonos de dicha Ciudad, en una o más series o emisiones, por un importe total de capital de \$4,525,000, con el propósito de diseñar, construir, reconstruir, mejorar, extender, ampliar, actualizar y desarrollar calles, carreteras, aceras, vías públicas y mejoras relacionadas en la Ciudad, lo que incluye preferencias de paso de peatones, drenaje relacionado, reubicación de servicios públicos, señalización, jardinería, iluminación y señales, y dichos bonos se emitirán en una o más series o emisiones y vencerán en serie o de otra manera a más tardar a los 40 años de su fecha de emisión y devengarán interés a una(s) tasa(s) que no excederá(n) los límites respectivos dispuestos por la ley vigente al momento de la emisión y se venderán al (a los) precio(s)

determinado(s) a criterio del Concejo Municipal; y se impondrán, prenderán, evaluarán y recaudarán impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en dicha Ciudad, en una cantidad suficiente, dentro de los límites dispuestos por la ley, para pagar el interés anual sobre dichos bonos y proveer un fondo acumulativo para pagar tales bonos a su vencimiento?

Sección 9. Boletas. Las boletas oficiales para la Elección se prepararán de acuerdo con el Código Electoral de Texas a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE TAHOKA, TEXAS
PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE TAHOKA, TEXAS

A FAVOR	_____)	LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$4,525,000 POR LA CIUDAD DE TAHOKA, TEXAS PARA MEJORAS DE CALLES Y CARRETERAS EN LA CIUDAD, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS CORRESPONDIENTES.
)	
EN CONTRA	_____)	
)	

Sección 10. Cumplimiento con la ley federal. En todos los aspectos, la Elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayuda a América a Votar (“HAVA”, por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. La Ciudad por el presente determina que el sistema de votación a ser usado por el Secretario del Condado para administrar la Elección es tal sistema, y ordena que la Ciudad deberá usar en sus elecciones dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

Sección 11. Obligaciones de deuda. La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas.

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente.

(c) El importe de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse se establece en las Secciones 8 y 9 del presente.

(d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará al Concejo Municipal a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en la Ciudad, dentro de los límites dispuestos por la ley, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.

(e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Ordenanza, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 5.00%. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos y las obligaciones propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos o las obligaciones, o cualquier serie de los mismos.

(f) De ser aprobados los bonos, dichos bonos podrán emitirse en una o más series, y vencer igualmente en serie, durante un periodo que no sobrepasará los 40 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda de la Ciudad a la fecha de esta Ordenanza es de \$1,857,000.

(h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda de la Ciudad a la fecha de esta Ordenanza es de \$2,301,421.

(i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda de la Ciudad a la fecha de esta Ordenanza es de \$0.0000 por \$100 de valoración catastral gravable.

Documento Informativo para Votantes – Elección Especial de la Ciudad de Tahoka, Texas
Proposición A

La siguiente información tiene la finalidad de cumplir con la Sección 1251.052(b) del Código de Gobierno de Texas, con sus enmiendas.

Información de la boleta: En la Elección, el siguiente lenguaje aparecerá en la boleta:

ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE TAHOKA, TEXAS
 PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE TAHOKA, TEXAS

A FAVOR	_____	}	LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$4,525,000 POR LA
EN CONTRA	_____		CIUDAD DE TAHOKA, TEXAS PARA MEJORAS DE CALLES Y
		}	CARRETERAS EN LA CIUDAD, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO
			SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS
			MISMOS.

La siguiente tabla establece una estimación del importe de capital y del interés adeudado al momento del vencimiento sobre los bonos a emitirse de aprobarse la Proposición A, y todas las obligaciones pendientes de la Ciudad garantizadas y pagaderas con fondos provenientes de impuestos ad valorem.

Importe de capital de los Bonos a autorizarse	Interés estimado de los Bonos a autorizarse ⁽¹⁾	Capital e interés combinados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los Bonos a autorizarse ⁽¹⁾	Capital con respecto a las deudas pendientes existentes de la Ciudad (al 16 de agosto de 2021)	Interés restante con respecto a las deudas pendientes existentes de la Ciudad (al 16 de agosto de 2021)	Capital e interés combinados para pagar a tiempo las deudas pendientes de la Ciudad (al 16 de agosto de 2021)
\$4,525,000	\$1,498,981	\$6,023,981	\$1,857,000	\$2,301,421	\$4,158,421

⁽¹⁾ El interés sobre los bonos propuestos se calculó a una tasa del 2.31% según la condición del mercado al 16 de agosto de 2021 y, por lo tanto, el interés a pagar sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en función de la condición del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos.

Con base en la información y las suposiciones proporcionadas en la tabla anterior, el aumento anual máximo estimado en el monto de impuestos que se impondría a una residencia familiar en la Ciudad avaluada en \$100,000 gravables para pagar los bonos propuestos, de ser aprobados, será de \$254. Este estimado supone una valoración catastral gravable constante de la Ciudad, y supone que los bonos propuestos se emitirán en una amortización que, combinada con las deudas pendientes existentes de la Ciudad, producirá niveles relativamente estables para servicio de deuda cada año.